



CALENDARIO LABORAL 2019

Publicado en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 35, de 22/03/2019.

Visto el calendario laboral para el año 2019 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo,

Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife celebrada el 11 de diciembre de 2018 relativa a la jornada laboral 2019.

Asistentes:

Por CC.OO.

.....

Por U.G.T.

.....

Por U.S.O.

.....

Por I.C.

.....

Por FEMETE.

.....



En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 13:00 horas del día 11 de diciembre de 2018 se reúne, en los locales de FEMETE, C/ Mazo, 5-7 del Polígono Industrial Los Majuelos de La Laguna, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, con el fin de determinar el Calendario Laboral de 2019.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2019, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del Artículo 7º del Convenio Colectivo, una jornada laboral de 1.768 horas de trabajo efectivo.

Para conseguir un cómputo anual de 1.768 horas de trabajo efectivo, habrá que descontar, al cómputo anual de horas, cuatro jornadas del calendario laboral 2019.

Estas cuatro jornadas a descontar del calendario laboral 2019, por exceso del tope de horas efectivamente trabajadas que estable el convenio, se disfrutará de forma proporcional para los trabajadores que no trabajen el año completo.

Se establece como fechas para el disfrute de estas 4 jornadas no laborables, las siguientes fechas:

1. El 4 de marzo.
2. El 31 de mayo.
3. El 16 de agosto.
4. No habiendo conseguido establecerse de común acuerdo cual sería la cuarta jornada no laborable en el calendario laboral, las partes han acordado que para el año 2019 y solo y exclusivamente para este año, para el descuento de este cuarto día que habrá que deducir para obtener una jornada de 1.768 horas efectivamente trabajadas en cómputo anual, se establece:
 - a) Que se pueda añadir a los 22 días laborables de vacaciones ya establecidos por convenio, con lo que para el año 2019 las vacaciones serían de 22 días, más un día por exceso de jornada.

De común acuerdo entre empresa y trabajador estos días no laborables, por el exceso de jornada 2019, se podrán disfrutar en cualquier otro día.

A continuación, se da lectura al Acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 13:30 horas.